

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: LABORAL Nº 29
Fecha: 9.04.2010

Asunto:
**Convocatoria 2010.
Ayudas implantación y
desarrollo iniciativa "RSE-PYME"**

Estimado asociado:

El B.O.E. del día 5 de abril, publica la **Resolución de 22 de marzo de 2010**, de la **Secretaría General de Industria**, por la que se efectúa, **para el año 2010**, la **convocatoria de ayudas a la implantación y desarrollo de la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas: iniciativa "RSE-PYME"**.

El preámbulo de la Resolución reconoce que dada la estrecha relación que las organizaciones y asociaciones empresariales, así como otros organismos intermedios mantienen con las pequeñas y medianas empresas, estos agentes se consideran instrumentos idóneos para promover, difundir e integrar el concepto de RSE entre las PYMES, para sensibilizarlas y acompañarlas en la implantación y desarrollo de buenas prácticas en este terreno, así como para proporcionarles la información y el asesoramiento necesario acerca de las potenciales ventajas competitivas que conlleva.

Por todo ello, y por la dificultad específica que puede incorporar la gestión de la RSE para las pymes, se apoya la implantación a través de la convocatoria de ayudas.

OBJETO DE LA RESOLUCIÓN.-

Constituye su objeto la convocatoria de las ayudas **a la promoción de la RSE en las PYME para el ejercicio 2010** y los procedimientos de gestión para la aplicación de dichas ayudas, de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/404/2010, de 22 de febrero. **(Ver Circular Laboral Nº 21, de 4 de marzo de 2010 sobre las Bases Reguladoras).**

- Para la consideración de PYME se aplicará la definición del Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión.
- Las ayudas serán en forma de subvenciones.
- La convocatoria para el ejercicio 2010 será de carácter anual, con un procedimiento único de evaluación y resolución.
- El régimen de concesión será de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes por organismo peticionario se limita a **un único plan de actuación por convocatoria**.

OBJETIVOS DE LAS AYUDAS.-

Las ayudas tienen como finalidad **incentivar la implantación y desarrollo de buenas prácticas en materia de RSE en las estrategias empresariales** de las pequeñas y medianas empresas con el objetivo de mejorar su competitividad.

BENEFICIARIOS.-

Podrán serlo las **organizaciones y asociaciones empresariales**, así como otros **organismos intermedios**, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1998/2006, por lo que se refiere a su propia actividad y situación y a las de las PYME a las que prestan sus servicios.

A los efectos de la convocatoria de 2010, se considerarán organismos intermedios:

- a) Las **entidades privadas sin ánimo de lucro** y con personalidad jurídica propia, que de **manera habitual presten servicios de apoyo a las pequeñas y medianas empresas** (PYME) para la integración de la RSE en sus prácticas empresariales y dispongan, por tanto, de los **recursos materiales y humanos** necesarios para ello.
- b) Las **entidades con participación mayoritaria de capital público** estatal que de manera habitual **presten servicios empresariales de apoyo a la RSE** de las pequeñas y medianas empresas y promuevan proyectos que se ajusten a las actuaciones subvencionables enumeradas en el apartado cuarto sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA.-

- a) La elaboración de **informes/memorias de sostenibilidad** a un **número significativo de PYME**, que deberán aparecer identificadas en la solicitud de ayuda.
A efectos de esta orden se entenderá por informe/memoria de sostenibilidad, el **informe empresarial individualizado, de carácter público**, que las empresas ofrecen a sus grupos de interés internos y externos **sobre su posición corporativa y sus actividades en las tres dimensiones de RSE: económica, medioambiental y social**. Su contenido deberá comprender además de las actividades llevadas a cabo por la empresa en las tres dimensiones citadas, una proyección de futuro en esas tres áreas.
- b) La **creación o adaptación de metodologías y herramientas específicas para la elaboración de los informes/memorias** indicados en el apartado a).
- c) La **implantación de sistemas de gestión de RSE a un número significativo de PYME** igualmente identificadas.
A efectos de esta orden **se entenderá por sistemas de gestión de RSE las políticas y procedimientos que garanticen el cumplimiento**, por parte de la empresa, de los compromisos adquiridos en materia de RSE. Los sistemas de gestión de RSE deben ser contemplados como una parte del sistema de gestión de la organización y por tanto, **compatibles e integrables con los sistemas de gestión de la calidad, medio ambiente, prevención de riesgos laborales, o I+D+i, entre otros**.
- d) **La creación o aplicación de metodologías y herramientas específicas para la implantación de un sistema de gestión** de la RSE dentro de las pequeñas y medianas empresas.
- e) La **organización de congresos, seminarios, jornadas**, y otras actividades de naturaleza similar tendentes a iniciar, sensibilizar, formar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento de la RSE tanto a la PYME como al personal perteneciente a las organizaciones beneficiarias.

No se tomarán en consideración las solicitudes que, entre sus actuaciones, no contengan actividades de las señaladas en los apartados a) o c).

PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Con carácter general y establecido en la norma de bases reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde la fecha de publicación de la Convocatoria, el día **5 de mayo de 2010**.

FINANCIACIÓN Y CUANTÍA MÁXIMA.-

La cuantía máxima de cada subvención concedida al amparo de esta orden no podrá superar los **50.000 euros anuales**.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SUBCONTRATACIÓN.-

Coste de colaboraciones externas tales como **asistencia técnica**, gastos externos de **consultoría y tutorización** y de aquellos otros servicios que se especifiquen de manera detallada en la solicitud de ayuda y resulten **necesarios para la ejecución de la actuación prevista. El porcentaje máximo es del 50%.**

PAGO.-

El beneficiario **recibirá el abono anticipado de la subvención concedida**, con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto. Para recibir el importe de la subvención **no será necesario la constitución de garantías.**

El pago de la ayuda quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en la presente Orden, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, entre ellos el de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN.-

El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2011.

Será requisito indispensable la justificación del cumplimiento de la actuación o actuaciones para las que se concedió la ayuda así como la relación de las empresas participantes, de acuerdo al número previsto en la solicitud.

Cuando el importe de las adquisiciones o de la **colaboración externa supere los 12.000 euros**, el solicitante deberá aportar **como mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten esos bienes de equipo o presten ese servicio, debiéndose justificar dicho extremo en este último caso.

La resolución establece, asimismo, los gastos subvencionables y formalización y prestación de solicitudes, entre otros, y se acompaña del Anexo I con el modelo de solicitud de ayuda, el Anexo II, sobre costes salariales subvencionables y el Anexo III de declaración de ayudas.

Puede conocer el texto íntegro de la Resolución comentada en la siguiente dirección de internet:

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/04/05/pdfs/BOE-A-2010-5462.pdf>

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo,

Beatriz Aguirre Cavero
Directora de Asuntos Laborales